



Junta de Andalucía

Consejería de Justicia, Administración Local y
Función Pública

E N T R A D A	Registro General Diputación de Cádiz	
	Registro Electrónico Común	
	28/07/2025	2025122426E
	Registro Electrónico Común	Hora 10:42

ORDEN DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 9 DE MAYO DE 2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, PARA EL AÑO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Secretaría General de la Administración Local (BOJA núm. 95, de 21 de mayo de 2025), se convocan para el año 2025 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

SEGUNDO.- A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las ocho Diputaciones Provinciales andaluzas han presentado solicitud para la obtención de la subvención destinada a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obra y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del año 2025.

TERCERO.- Analizada la documentación presentada por las Diputaciones Provinciales, se constata que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, por lo que, con fecha 6 de junio de 2025, la Secretaría General de Administración Local dicta Propuesta de Orden de concesión de las subvenciones previstas en la Orden 14 de junio de 2016, convocadas por Resolución de 9 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que compete a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, lo que, respetando el artículo 149.1.18ª de la Constitución y el principio de autonomía local, incluye, entre otros aspectos, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como, las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales.

SEGUNDO.- El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, dispone en su artículo 1.k) que le corresponde el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las Entidades Locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía. A su vez, el artículo 7.2.f) le atribuye a la Secretaría General de Administración Local el desarrollo y ejecución de programas de colaboración financiera específica en materias concretas propias de las competencias de la Consejería y, en particular, en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, en los Programas especiales de cooperación y en los Programas de Fomento de Empleo Agrario.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WRGUCVA7CX9CLJTXUR2GDNJ	PÁG. 1/8	

https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GYDNIFE6XDZ6TQFTKVTWC4 - 1 / 8 - Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel

Es copia auténtica de documento electrónico

Fecha y Hora 28/07/2025 10:42:02
DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ





TERCERO.- Mediante la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La disposición adicional única de la citada orden establece que la convocatoria anual de subvenciones se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración Local (actualmente, Secretaría General de Administración Local) por delegación de la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. Igualmente dispone que, en dicha resolución, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán los diferentes formularios de la convocatoria correspondiente y se establecerán los diferentes plazos de presentación de anexos, pagos, justificación y otros de carácter general.

CUARTO.- El artículo 13.2 de la referida Orden de 14 de junio de 2016, determina que la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local (actualmente, a la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública).

QUINTO.- Dado el conocimiento y experiencia que poseen las Diputaciones Provinciales andaluzas en el Programa Fomento de Empleo Agrario, así como, en virtud de las competencias funcionales de asistencia que tienen atribuidas, hacen adecuado arbitrar fórmulas comunes de cooperación.

SEXTO.- La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y las Diputaciones Provinciales andaluzas colaborarán en la financiación del coste de adquisición de los materiales de las obras y servicios que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) mediante resoluciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

SÉPTIMO.- La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de aquellos con carácter anual, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y conforme a lo aprobado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento celebrada, a efectos de la convocatoria del ejercicio 2025, el 10 de abril de 2025, que ha cifrado en 194.829.010,00 euros los fondos para la presente convocatoria, con la siguiente distribución provincial:

ALMERÍA	10.832.492,96 €	HUELVA	16.404.602,64 €
CÁDIZ	22.502.750,66 €	JAÉN	25.717.429,32 €
CÓRDOBA	30.256.945,25 €	MÁLAGA	21.138.947,59 €
GRANADA	25.288.805,50 €	SEVILLA	42.687.036,08 €

De esta manera, la subvención de materiales de los proyectos de obras y servicios, que asciende a 87.673.054,51 euros, se distribuye provincialmente conforme a la siguiente tabla:

ALMERÍA	4.874.621,83 €	HUELVA	7.382.071,19 €
CÁDIZ	10.126.237,80 €	JAÉN	11.572.843,19 €
CÓRDOBA	13.615.625,36 €	MÁLAGA	9.512.526,42 €
GRANADA	11.379.962,48 €	SEVILLA	19.209.166,24 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WRGUCVA7CX9CLJTXUR2GDNJ	PÁG. 2/8





A la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía le corresponde subvencionar el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, por un importe máximo de 65.754.790,88 euros, conforme al reparto provincial que se indica a continuación:

ALMERÍA	3.655.966,37€	HUELVA	5.536.553,39€
CÁDIZ	7.594.678,35€	JAÉN	8.679.632,39€
CÓRDOBA	10.211.719,02€	MÁLAGA	7.134.394,82€
GRANADA	8.534.971,86€	SEVILLA	14.406.874,68€

Por su parte, a las Diputaciones Provinciales les corresponde subvencionar el 25% restante, cantidad que se cifra en 21.918.263,63 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

ALMERÍA	1.218.655,46 €	HUELVA	1.845.517,80 €
CÁDIZ	2.531.559,45 €	JAÉN	2.893.210,80 €
CÓRDOBA	3.403.906,34 €	MÁLAGA	2.378.131,60 €
GRANADA	2.844.990,62 €	SEVILLA	4.802.291,56 €

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio está sujeta a los siguientes límites:

- El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, como se establece en el artículo 5.3 de la Orden de 14 de junio de 2016, en el caso de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por la entidad local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45% sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

En el supuesto de que en la última presentación del anexo II incluido en la resolución de convocatoria el importe a subvencionar por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en concepto de coste de materiales sea inferior a lo inicialmente solicitado, la pérdida del derecho al cobro de esas cuantías se ajustará al régimen previsto.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Concesión.

Conceder a las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, con base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la subvención regulada en la Orden de 14 de junio de 2016, destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las entidades locales andaluzas en el marco de la convocatoria del programa de Fomento de Empleo Agrario de 2025.

SEGUNDO.- Importe a subvencionar.

1. De conformidad con el fundamento de derecho SÉPTIMO, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía subvencionará un importe máximo de 65.754.790,88 euros, conforme al reparto provincial que se indica a continuación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WRGUCVA7CX9CLJTXUR2GDNJ	PÁG. 3/8	





ALMERÍA	3.655.966,37€	HUELVA	5.536.553,39€
CÁDIZ	7.594.678,35€	JAÉN	8.679.632,39€
CÓRDOBA	10.211.719,02€	MÁLAGA	7.134.394,82€
GRANADA	8.534.971,86€	SEVILLA	14.406.874,68€

2. La financiación de estas subvenciones por parte de la Administración de la Junta de Andalucía se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria con clasificación económica 768.00 "Transferencias de capital. A Diputaciones. Programa Fomento Empleo Agrario" del programa 8.1.A "Cooperación económica y coordinación con CC.LL.", correspondiente al estado de gastos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La aportación de la Junta de Andalucía asciende a un total de 65.754.790,88 euros para la convocatoria de PFEA 2025. Dicha cuantía se distribuirá en dos anualidades: en el ejercicio 2025 se abonará el 60% del total, cuantía que asciende a 39.452.874,52 euros y en el ejercicio 2026 se abonará el 40% restante, suponiendo un total de 26.301.916,36 euros.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en los créditos afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario en el ejercicio corriente, se podría ampliar la cuantía y, en consecuencia, el porcentaje a abonar en el ejercicio 2025, mediante el oportuno reajuste de anualidades, cuyo procedimiento llevará a cabo la Secretaría General de Administración Local, notificándose a las entidades interesadas para su conocimiento.

3. En relación con la aportación a realizar por la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente al estado de gastos de la Consejería en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2025 y el que apruebe, en su caso, el Parlamento de Andalucía para la anualidad 2026, dicha aportación se imputará a la partida presupuestaria 2200010000 G/81A/76800/00 01 2011001320 y se distribuirá de la siguiente forma:

En la anualidad de 2025, una cuantía máxima total de 39.452.874,52 euros, que se corresponderá con el 60% del importe concedido, el cual se abonará en un solo pago que se propondrá una vez firmada la presente Orden de concesión, cuya distribución provincial será la siguiente:

ALMERÍA	2.193.579,82	HUELVA	3.321.932,03
CÁDIZ	4.556.807,01	JAÉN	5.207.779,43
CÓRDOBA	6.127.031,41	MÁLAGA	4.280.636,89
GRANADA	5.120.983,12	SEVILLA	8.644.124,81

En la anualidad 2026, una cuantía máxima total de 26.301.916,36 euros, que se corresponderá con el 40% restante del importe concedido. El abono de este 40% se realizará en dos pagos:

a) La propuesta de pago correspondiente al mes de marzo, por importe del 30%, hasta un máximo de 19.726.437,28 euros, requerirá que cada Diputación Provincial haya presentado el modelo incluido en el anexo II de la resolución de convocatoria conforme a su dispongo noveno, para lo que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la fecha indicada en la misma. Provincialmente estará distribuido conforme a lo dispuesto en la tabla siguiente:

ALMERÍA	1.096.789,91	HUELVA	1.660.966,02
CÁDIZ	2.278.403,51	JAÉN	2.603.889,72
CÓRDOBA	3.063.515,71	MÁLAGA	2.140.318,45
GRANADA	2.560.491,56	SEVILLA	4.322.062,40

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WRGUCVA7CX9CLJTXUR2GDNJ	PÁG. 4/8	





b) La propuesta de pago correspondiente al mes de junio, por importe del 10%, hasta un máximo de 6.575.479,08 euros, requerirá que cada Diputación Provincial haya ratificado o actualizado el contenido del anexo II antes del 10 de junio de 2026 y, si procediera, que la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública lo acepte posteriormente, así como haber presentado el anexo III con datos a 31 de marzo de 2026.

ALMERÍA	365.596,64	HUELVA	553.655,34
CÁDIZ	759.467,83	JAÉN	867.963,24
CÓRDOBA	1.021.171,90	MÁLAGA	713.439,48
GRANADA	853.497,18	SEVILLA	1.440.687,47

Estas cantidades y porcentajes podrán variar si se produce el reajuste de anualidades y/o al concretar la Diputación Provincial los proyectos afectados en el anexo II.

Dicha aportación estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 119.2.j) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.3 de la citada norma.

4. La aportación de la Consejería será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Los pagos se efectuarán, como se establece en el artículo 18 de la Orden de 14 de junio de 2016, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

TERCERO.- Obligaciones de las partes.

1. La Consejería se compromete a la entrega de los fondos a la cuenta determinada por la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden de 14 de junio de 2016.

2. La Diputación se compromete a la distribución de los fondos, correspondientes a su aportación y a la de la Consejería, para su posterior entrega a las entidades locales beneficiarias del PFEA 2025, salvo que la Diputación tenga encomendada la realización de las actuaciones afectas al mencionado programa, en cuyo caso se encargará de gestionar los fondos directamente. La distribución de los fondos por parte de la Diputación se realizará de manera ágil, de forma que las entidades locales puedan disponer de liquidez para financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que se lleven a cabo.

3. En todo caso, la Diputación informará sobre los proyectos de obras y servicios aprobados por el SEPE en el marco del PFEA 2025, conforme se establece en el artículo 14.1.c) de la Orden de 14 de junio de 2016 y al régimen en él previsto, mediante la presentación, en el plazo de diez días a partir de la fecha fijada en la resolución de convocatoria, del modelo incluido en el anexo II de la misma.

4. Igualmente, la Diputación informará, mediante la presentación del modelo incluido en el anexo III de la resolución de convocatoria, sobre los pagos efectuados por ella en relación con los proyectos de obras y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WRGUCVA7CX9CLJTXUR2GDNJ	PÁG. 5/8	





servicios afectados al PFEA 2025, con indicación de la entidad local o tercero al que se ha efectuado el pago y denominación del proyecto de obras y servicios, debiendo indicar todos los proyectos y la fecha de inicio de ejecución de los mismos. Este anexo deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde cada una de las fechas indicadas en la resolución de convocatoria.

5. La Diputación, en todo caso, estará sometida a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo por el Servicio de Administración Local de cada Delegación territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y, para ello, deberá colaborar en el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Asimismo, las entidades locales cuyos proyectos de obras y/o servicios se encuentren afectados al PFEA se someterán a las actuaciones de comprobación que realicen tanto la Junta de Andalucía como las Diputaciones Provinciales, aportando cuanta información y documentación les sea requerida al efecto (proyecto de obras, certificación final de obra, número de jornales y contrataciones estimadas, entre otras). Del mismo modo deberán cumplirse el resto de obligaciones del artículo 14 de la Orden de 14 de junio de 2016.

CUARTO.- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Consejería en cada provincia con arreglo a la Orden de 14 de junio de 2016, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se otorgue la subvención, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente a la convocatoria.

QUINTO.- Modificación del acto finalizador del procedimiento de concesión.

Las modificaciones establecidas en el artículo 16 de la Orden de 14 de junio de 2016, referidas al plazo de justificación, así como a la disminución de la aportación inicial del SEPE para mano de obra y el reajuste de anualidades, estarán sujetas a lo establecido en los artículos 18.1 y 2 de la Orden de 14 de junio de 2016, y no requerirán modificación de la presente orden.

SEXTO.- Actuaciones de difusión y publicidad.

1. La Diputación deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y utilizando un lenguaje no sexista.

2. Por otra parte, las entidades que integran la administración local andaluza que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada y no sexista a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

3. En dicho cartel el logotipo de identificación corporativa de la Junta de Andalucía deberá ajustarse al Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. El logotipo deberá incluir la denominación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WRGUCVA7CX9CLJTXUR2GDNJ	PÁG. 6/8





SÉPTIMO.- Justificación.

1. Le corresponde a la Diputación Provincial la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública para la financiación de los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios de las entidades que integran la administración local andaluza, en el marco del PFEA 2025.

La Diputación Provincial deberá remitir al órgano competente a través de la Oficina Virtual la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Diputación, para lo que dispondrán de un plazo máximo de 5 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras, en cuyo caso la justificación final se deberá realizar en el plazo de 5 meses desde la expiración de aquella.

La certificación será firmada por la persona titular de dicha intervención, y acreditará el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. La información que deberá facilitarse se recoge en los modelos incluidos en los anexos IV y V de la resolución de convocatoria, según se trate de una justificación parcial o final, respectivamente.

En el supuesto de que se reflejen en el anexo V (justificación final) cantidades a reintegrar a la Junta de Andalucía deberá adjuntarse, además, carta de pago por dicho importe, acreditativa de la devolución voluntaria a iniciativa de las entidades beneficiarias, o requerirse a la Secretaría General de Administración Local, a través de la plataforma, para que proceda a su confección, conforme se recoge en el citado anexo.

En todo caso, la justificación final deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. Se consideran gastos realizados los contraídos con anterioridad a la finalización del período de justificación, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente sobre los que haya recaído un acto de reconocimiento y liquidación de la obligación, independientemente de cuando se produzca la efectividad del pago.

OCTAVO.- Evaluación de resultados.

El seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos se efectuará por los Servicios de Administración Local de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Justicia, Administración local y Función Pública, coordinadas por la Secretaría General de Administración Local. Finalizada la revisión formal consistente en comprobar la adecuación de la justificación realizada por las Diputaciones Provinciales a las exigencias previstas en el artículo 19 de las bases reguladoras, se efectuará la comprobación material de las subvenciones, consistente en el cumplimiento de los objetivos que fundamentaron la concesión de la subvención.

NOVENO.- Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La incoación de los expedientes a iniciativa del órgano gestor podrá derivarse tanto de las comprobaciones formales como, en un momento posterior y mediante un procedimiento independiente, de las comprobaciones materiales que se efectúen.

https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GYDNIFE6XDZ6TQFTKVTWC4-7/8- Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WRGUCVA7CX9CLJTXUR2GDNJ	PÁG. 7/8	

Es copia auténtica de documento electrónico

Fecha y Hora 28/07/2025 10:42:02
DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ






Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros

https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GYDNIFE6XDZ6TQFTKVTWC4 - 8 / 8 - Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel

Fecha y Hora 28/07/2025 10:42:02
DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WRGUCVA7CX9CLJTXUR2GDNJ	PÁG. 8/8	

Es copia auténtica de documento electrónico

